



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCION 2278 DEL 25 FEBRERO DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCION DEL IMPUESTO DE REGISTRO MARZO 18 DE 2020

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental, de Resolución 2278 de HECTOR MARIO GARCES PADILLA C.C#77007901

HACE SABER:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Proferir Liquidación Oficial de Aforo sobre la liquidación realizada en el recibo de pago No.001-12-1001243120 del 26 de diciembre de 2019, para determinar el impuesto a cargo del contribuyente CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A con Nit: 890.302.629-8, por el acto contenido en la Escritura Pública No. 5861 del 04 de diciembre de 2019 de la Notaria Cuarta del Circulo de Cali, por valor de CIENTO VENTIDOS MIL PESOS MCTE (\$122.000), de acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	ACTOS / CONCEPTOS	LIQUIDACION OFICIAL LIQUIDACION A CARGO
1	REGLAMENTO	\$ 110.400
2	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	\$ 2.200
3	ESTAMPILLA PROCULTURA	\$ 1.100
4	ESTAMPILLA PROSEGURIDAD	\$ 1.100
5	ESTAMPILLA PROUCEVA	\$ 600
6	SERVICIO INFORMATICO	\$ 6.600
7	INTERESES DE MORA	
8	TOTAL	\$ 122.000

ARTICULO SEGUNDO: Que en el poder otorgado del 30 de diciembre de 2019, debidamente autenticado en la Notaria Cuarta del Circulo de Cali, manifiesta lo siguiente: "De igual manera cedo los derechos como titular del derecho de reclamación a nombre del **Dr. HECTOR MARIO GARCES PADILLA y/o NOTARIA CUARTA DE CALI** y sean Girados o Transferidos únicamente a la cuenta de ahorros No. 243057981 del Banco BBVA a nombre de **HECTOR MARIO GARCES PADILLA**. Ya que fue él, quien tramito y pago equivocadamente el recibo de pago de Impuesto de Registro No. 001-12-1001243120 de Diciembre 26 de 2019".

ARTICULO TERCERO: El valor reconocido en la presente Resolución, de acuerdo al Artículo 8 de la Ordenanza No. 499 del 05 de Diciembre de 2018, dice: "ARTICULO 8.- Devoluciones y saldos a favor de rentas e ingresos. Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo debido por cualquier concepto, recaudados en la vigencia 2019, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución se registrarán como un menor valor de recaudo.....". Como se detalla a continuación:

BOLETA FISCAL No. 001-12-1001243120 del 26 de diciembre de 2019		
EXPEDIENTE DVO002-2020		
ITEM	ACTOS / CONCEPTOS	LIQUIDACION OFICIAL VALOR PAGADO EN EXCESO
1	REGLAMENTO	\$ -
2	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	\$ -
3	ESTAMPILLA PROCULTURA	\$ -
4	ESTAMPILLA PROSEGURIDAD	\$ -
5	ESTAMPILLA PROUCEVA	\$ -
6	SERVICIO INFORMATICO	\$ -
7	INTERESES DE MORA	\$ 58.101.700
8	TOTAL	\$ 58.101.700

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente resolución a HECTOR MARIO GARCES PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.007.901 en la Calle 7 No. 25 - 60 - Barrio Alameda - Cali - Valle, teléfonos 5541215 - 5541012, de acuerdo con los artículos 565 y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese el Expediente a la Gerencia de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria para que expida el RPC y tramite la cuenta de cobro correspondiente.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

ARTÍCULO SEXTO: Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior remitir el expediente a la Subdirección de Tesorería, para su pago efectivo junto con los siguientes documentos soporte: RPC, orden de pago, Cédula de Ciudadanía del beneficiario, certificación expedida por la Subdirección de Tesorería y certificación bancaria del beneficiario de la devolución.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente resolución ordenase el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


GLORIA PIEDAD ORDÓÑEZ GALVIS
Subgerente de Liquidación y Devoluciones

La notificación se entenderá surtida para efectos de Los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 18 Marzo de 2020.

El funcionario,



SANDRA YANNETH RUEDA SILVA
Profesional Universitaria

Fecha para desfijar el aviso Marzo 27 de 2020.

Redactó: María Teresa Pabón – Grupo de apoyo